



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2013, se reúnen, por una parte y en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (en adelante FOEESITRA), los Sres. Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Julio Bustamante, y por la otra parte y en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.** (en adelante TELECOM), los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Mariano Muñoz y Jorge Locatelli, y acuerdan:

PRIMERO - Las partes acuerdan establecer el valor del adicional por Guardería, de acuerdo a los montos y fechas que se detallan en el cuadro que a continuación se expone:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>
GUARDERÍA	Marzo 2013	\$ 450	MENSUAL
GUARDERÍA	Abril a Junio/2013	\$ 600	MENSUAL
GUARDERÍA	Julio/2013	\$ 690	MENSUAL

SEGUNDO - Las condiciones de otorgamiento serán las establecidas convencionalmente para este adicional, siendo beneficiarios aquellas trabajadoras con hijos menores de seis (6) años cuando estos cumplan dicha edad hasta el 30 de Junio de dicho año, en cuyo caso el presente beneficio sólo se percibirá hasta el mes de inicio del ciclo lectivo para el Primer Grado.

Respecto de aquellos menores que cumplan la edad de seis (6) años a partir del 1 de Julio y que por dicha causa no puedan iniciar en ese año el primer grado, el beneficio mencionado se extenderá hasta el mes de inicio del ciclo lectivo del año siguiente



Este beneficio alcanzará a los trabajadores viudos y/o a los que se otorgue la tenencia judicial del hijo.

TERCERO - Las partes acuerdan en solicitar la homologación de lo aquí pactado a la Autoridad de Aplicación.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures: one on the left side, one in the upper center, one in the lower center, and one in the bottom right corner. The signatures are stylized and cursive.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte N° 1.591.865/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00hs del día 27 de Marzo de 2014, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la representación gremial **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor Alberto TELL, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, el Dr. Mariano RODRIGUEZ, en carácter de apoderado, quienes asisten a este acto -----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que Venimos a notificarnos; la Disposición D N R T.N°121 obrante a fs.26/28, retiramos copias de traslado debidamente certificada Asimismo venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial. **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** y la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A**, celebrado el día 30/05/13, obrante a fs 2/3, y solicitamos su pertinente homologación -----

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración -----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica -----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

LIC. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depo. R.L. N° 1 - D.N.E
R.M.T. - B.P. 100